

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

SENADO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

N O T I F I C A C I Ó N P O R
E D I C T O

Ref: Rad. No. 293. Queja de HAROLD ELIECER LEIVA LEIVA contra los H.S. ARTURO CHAR CHALJUB, JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA, GRISELDA LOBO SILVA, Mesa Directiva del Senado de la República y el H.S. ERNESTO MACÍAS TOVAR. Instructor Ponente H.S. LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ

La suscrita Secretaria General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista,

HACE SABER:

Que el H. Senador LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ instructor Ponente del referenciado, profirió el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), auto de apertura de INDAGACIÓN PRELIMINAR visible a folios 25 a 28, cuya parte pertinente señala:

“PRIMERO: Procédase a la apertura de indagación preliminar por el término de tres (3) meses, contra los honorables senadores ARTURO CHAR CHALJUB, JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA, GRISELDA LOBO SILVA, ERNESTO MACÍAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 1828 de 2011. SEGUNDO: ... TERCERO: ... CUARTO: ... CUARTO: ... QUINTO: De conformidad con el artículo 27 de la ley 1828 de 2017, notifíquese de la apertura de la presente indagación preliminar a los implicados, para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa. Adviértasele que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre. SEXTO: Por secretaría General de la Comisión, líbrense los oficios correspondientes y efectúese la notificación de conformidad con los artículos 28 y siguientes de la ley 1828 de 2017. Practicadas las pruebas ordenadas, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente. RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ Instructor ponente”

Para notificar a los sujetos procesales, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, en concordancia con el numeral 2,5 del artículo segundo de la Resolución No. 30 del 11 de junio de 2020 de la Mesa Directiva de esta célula congresual, el presente EDICTO permanecerá desde las 8:00 a.m., de hoy nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) por el término de cinco (5) días hábiles a disposición de las partes e intervinientes, en la carpeta digital de notificaciones, en el expediente de la investigación que se encuentran en la Secretaría de la Comisión y fijado en el minisite de la Comisión en la página web del Senado de la República.

El presente EDICTO se desfijará el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 5:30 p.m.



NUBIA SOLER RODRÍGUEZ
Secretaria General
Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

Artículo 11 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

SENADO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

N O T I F I C A C I Ó N P O R
E D I C T O

Ref: INVESTIGACIÓN ÉTICO DISCIPLINARIA Rad N° 246. queja de oficio remitida por la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios contra la H. Senadora NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF. Instructor Ponente H. Senador WILSON NEBER ARIAS CASTILLO.

La suscrita Secretaria General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista,

HACE SABER:

Que el Honorable Senador WILSON NEBER ARIAS CASTILLO instructor Ponente del referenciado, profirió el nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020), PLIEGO DE CARGOS visible a folios 3 a 15 de la carpeta digital, cuya parte pertinente señala:

“PRIMERO. Formular Pliego de Cargos en contra de la doctora NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF, identificada con la cédula de ciudadanía No. ... de Bogotá, en su condición de Senadora de la República para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión. SEGUNDO. Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en los artículos 51 en concordancia con los artículos 27 y siguientes de la Ley 1828 de 2017. Para tal efecto se entregará copia de este proveído. TERCERO. Conforme con lo señalado en el artículo 52 de la ley 1828 de 2017, la H. Senadora NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF y/o su Defensor disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este auto, para solicitar o aportar pruebas conducentes para su defensa, también podrá presentar descargos para lo cual el expediente quedará por el mismo término en la secretaría del Despacho para su consulta y demás fines pertinentes. De conformidad con lo previsto en la Resolución No. 30 de proceda la Secretaría General a efectuar las notificaciones y gestiones necesarias para facilitar el acceso digital al expediente a la Senadora BLEL SCAFF y su Defensor. CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno. NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, WILSON NEBER ARIAS CASTILLO Instructor ponente”

Para notificar a los sujetos procesales, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, en concordancia con el numeral 2,5 del artículo segundo de la Resolución No. 30 del 11 de junio de 2020 de la Mesa Directiva de esta célula congresual, el presente EDICTO permanecerá desde las 8:00 a.m., de hoy diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) por el término de cinco (5) días hábiles a disposición de las partes e intervinientes, en la carpeta digital de notificaciones, en el expediente de la investigación que se encuentran en la Secretaría de la Comisión y fijado en el minisite de la Comisión en la página web del Senado de la República.

El presente EDICTO se desfijará el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 6:30 p.m.



NUBIA SOLER RODRÍGUEZ

Secretaría General

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

Artículo 11 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

SENADO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

N O T I F I C A C I Ó N P O R
E D I C T O

Ref: INDAGACIÓN PRELIMINAR Rad. N° 256., queja del Ex Senador ÁLVARO URIBE VÉLEZ contra los H.S. GUSTAVO PETRO URREGO y GUSTAVO BOLÍVAR MORENO. Instructor Ponente H.S. ANDRÉS CRISTO BUSTOS

La suscrita Secretaria General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista,

HACE SABER:

Que el Honorable Senador ANDRÉS CRISTO BUSTOS instructor Ponente del referenciado, profirió el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), auto de apertura de INDAGACIÓN PRELIMINAR visible a folios 35 a 41 de la carpeta digital, cuya parte pertinente señala:

“RESUELVE. PRIMERO: Adelántese INDAGACIÓN PRELIMINAR, por el término de tres (3) meses, contra los H. Senadores GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO y GUSTAVO BOLÍVAR MORENO, según queja formulada por el Ex Senador ÁLVARO URIBE VÉLEZ a través del Abogado ABELARDO DE LA ESPRIELLA.. SEGUNDO: ... TERCERO: ... CUARTO: La Secretaría General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, libre los oficios correspondientes y efectúe la notificación de conformidad con los artículos 27 y siguientes de la Ley 1828 de 2017, en concordancia con el numeral 2,5 del artículo 2° de la Resolución No. 30 de 2020. RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE, ANDRÉS CRISTO BUSTOS Instructor ponente”

Para notificar a los sujetos procesales, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, en concordancia con el numeral 2,5 del artículo segundo de la Resolución No. 30 del 11 de junio de 2020 de la Mesa Directiva de esta célula congresual, el presente EDICTO permanecerá desde las 8:00 a.m., de hoy seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020) por el término de cinco (5) días hábiles a disposición de las partes e intervinientes, en la carpeta digital de notificaciones, en el expediente de la investigación que se encuentran en la Secretaría de la Comisión y fijado en el minisite de la Comisión en la página web del Senado de la República.

El presente EDICTO se desfijará el doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 6:30 p.m.



NUBIA SOLER RODRÍGUEZ

Secretaria General

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

Artículo 11 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

SENADO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

N O T I F I C A C I Ó N P O R
E D I C T O

Ref: INVESTIGACIÓN ÉTICO DISCIPLINARIA Rad. No. 276. De oficio (Comisión de Ética) contra el H. Senador FABIÁN GERARDO CASTILLO SUÁREZ. Instructor Ponente H. Senador CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA.

La suscrita Secretaria General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista,

HACE SABER:

Que el Honorable Senador CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA instructor Ponente del referenciado, profirió el trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), auto de apertura de INVESTIGACIÓN ÉTICO DISCIPLINARIA visible a folios 25 a 28, cuya parte pertinente señala:

“RESUELVE. PRIMERO: Adelántese INVESTIGACIÓN ÉTICO DISCIPLINARIA, por el término de tres (3) meses, contra el H. Senador FABIÁN GERARDO CASTILLO SUÁREZ, según la documentación acopiada para la presente actuación de oficio. SEGUNDO: ... TERCERO: ... CUARTO: ... QUINTO: La Secretaría General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, libre los oficios correspondientes y efectúe las notificaciones conformidad la Ley. RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA Senador Instructor ponente”

Para notificar a los sujetos procesales, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, en concordancia con el numeral 2,5 del artículo segundo de la Resolución No. 30 del 11 de junio de 2020 de la Mesa Directiva de esta célula congresual, el presente EDICTO permanecerá desde las 8:00 a.m., de hoy veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) por el término de cinco (5) días hábiles a disposición de las partes e intervinientes, en la carpeta digital de notificaciones, en el expediente de la investigación que se encuentran en la Secretaría de la Comisión y fijado en el minisite de la Comisión en la página web del Senado de la República.

El presente EDICTO se desfijará el veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 6:30 p.m.



NUBIA SOLER RODRÍGUEZ
Secretaria General
Comisión de Ética y Estatuto del Congresista